



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

**TEMA No. 77 “RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EXPERTOS DE  
LAS NACIONES UNIDAS EN MISIÓN”**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**Excelencia  
Egriselda López  
Embajadora y Representante Permanente de El Salvador ante Naciones Unidas**

**Intervención ante la Sexta Comisión en el 75° período de sesiones de la  
Asamblea General de Naciones Unidas  
Nueva York, 12 y 14 de octubre de 2020**

Señor Presidente:

Deseamos agradecer al Secretario General por la presentación de los informes A/75/217 y A/75/228, sobre la “Responsabilidad Penal de los Funcionarios y Expertos de las Naciones Unidas en Misión”, los cuales contienen valiosa información sobre los procedimientos de Naciones Unidas en relación con las denuncias presentadas y la práctica nacional enviada por diversos Estados, incluida la de El Salvador.

En el escenario internacional actual, es innegable la significativa contribución que aportan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas para lograr el efectivo cumplimiento de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización; particularmente, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, así como el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este sentido, la República de El Salvador reafirma su absoluto compromiso con la política de tolerancia cero ante las faltas de conducta y la comisión de delitos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, particularmente, en los casos de explotación y abuso sexual.

Mi delegación considera que, con el objeto de preservar la integridad en la conducta de los funcionarios y expertos designados en misión, es imperativo adoptar las medidas adecuadas para asegurar que los delitos cometidos por tal personal, no queden impunes y los responsables sean llevados ante la justicia, de conformidad con las normas internacionales de los derechos humanos y, especialmente, con las debidas garantías procesales, sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de esas personas.

Asimismo, reconocemos la importancia de realizar las medidas preventivas necesarias para evitar toda conducta delictiva de los expertos y funcionarios de las Naciones Unidas, por medio de una capacitación adecuada y un exhaustivo análisis previo de quienes sean designados en misión.

Señor Presidente:

Con ocasión de esta intervención, mi delegación desea también referirse a las Operaciones de Mantenimiento de Paz de las Naciones Unidas. Nuestro país, por ser contribuyente de tropas y policías en diferentes misiones, considera esencial garantizar el más alto nivel de conducta ética del personal que participa en estas, así como, adoptar las medidas tendentes para asegurar que se respete la normativa nacional e internacional aplicable.

En este sentido, previo al envío de personal propio a misiones de paz, el Centro de Entrenamiento de Operaciones de Paz de la Fuerza Armada de El Salvador imparte a los elementos militares y policiales instrucción y capacitación sobre códigos de conducta, así como, en materia de Derechos Humanos, con énfasis en la población vulnerable, Derecho Internacional Humanitario y directrices de conducta establecidas por la ONU.

Por ejemplo, en noviembre del año 2019, se clausuró el adiestramiento “Pre-despliegue para contingentes de las Naciones Unidas” de personal que actualmente conforma el Contingente de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO).

A pesar de la pandemia por COVID-19, la práctica de capacitación e instrucción en las materias antes indicadas ha continuado brindándose a los elementos de la Fuerza Armada de El Salvador pues se mantiene como prioridades de esta institución.

Señor Presidente:

Mi delegación reconoce que pese a las inmunidades que todos los funcionarios y expertos de Naciones Unidas designados en misión y operadores en misiones de paz poseen, no les da la potestad de infringir la ley del país anfitrión. Por lo tanto, El Salvador reafirma su compromiso para cooperar con el Estado anfitrión en la investigación del hecho punible o emplear los mecanismos legales y procedimentales para que el personal involucrado sea procesado y sancionado de conformidad con nuestras leyes nacionales. Asimismo, reiteramos nuestra disposición para la realización de prontas investigaciones y la eventual determinación de la responsabilidad de todos los actos de mala conducta cometidos por funcionarios y expertos de Naciones Unidas en Misión dentro de nuestro territorio, todo ello de conformidad con el debido proceso y los respectivos memorandos de entendimiento acordados con las Naciones Unidas y otros instrumentos normativos correspondientes.

Desde el ámbito jurídico interno, el país cuenta con regulación penal material y procesal amplia que habilita a las autoridades competentes a desplegar el *ius puniendi* estatal de forma proporcional al delito cometido y de conformidad con las exigencias del debido proceso. Nuestra legislación penal salvadoreña contempla *inter alia* dos principios esenciales: 1) el principio de personalidad activa, en virtud del cual, se sujeta la aplicación de la ley a los delitos cometidos en el extranjero por personal al servicio del Estado, cuando no hubiere sido procesada en el lugar de la comisión del delito; y 2) el principio de universalidad, conforme al cual, la ley penal salvadoreña se aplicará a los delitos cometidos por cualquier persona en un lugar no sometido a la jurisdicción salvadoreña, siempre que ellos afectaren bienes protegidos internacionalmente por pactos específicos o normas del derecho internacional o impliquen una grave afectación a los derechos humanos reconocidos universalmente.

En relación con la cooperación realizada para la ejecución de investigaciones internacionales, la legislación nacional contempla que si las conductas delictivas se realizan, total o parcialmente, fuera del territorio nacional o se imputa a personas vinculadas a organizaciones de carácter internacional, la Fiscalía General de la República, institución que forma parte de nuestro ministerio público, podrá estructurar equipos de investigación conjunta con instituciones extranjeras o internacionales.

Por otra parte, en caso que dicho delito sea cometido en El Salvador por personal misionado en este país, se cuenta con las herramientas jurídicas para cumplir con las garantías procesales; igualmente, para dar la debida protección y atención a las víctimas y a los testigos de delitos graves, se cuenta con *la*

*ley especial para la protección de víctimas y testigos, ley especial integral para una vida libre violencia para las mujeres, entre otras.*

Adicionalmente, El Salvador reitera su compromiso para cumplir sus obligaciones estatales en el marco del respeto universal y la observancia de los Derechos Humanos conforme a lo establecido en los diversos instrumentos internacionales ratificados por el país, tales como la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, entre otros.

En relación con el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz, nuestro país considera que la homologación de procedimientos en materia penal se vuelve complicada, especialmente por el ejercicio de la soberanía de cada uno de los Estados. Por lo tanto, el proyecto de Convenio propuesto por el referido Grupo podría ser una opción para establecer un estándar en materia de determinación de competencias de cada Estado Parte, así como para suplir vacíos en las legislaciones nacionales que no poseen disposiciones para la resolución de tales circunstancias.

En este sentido, es importante recalcar el carácter de reciprocidad, especialmente, en cuanto a la cooperación que debe revestir un convenio de esta naturaleza; debido a que su ratificación podría generar la necesidad de adecuar los marcos jurídicos nacionales o la creación de leyes nuevas que desarrollen su contenido. En el ámbito nacional, ya se cuentan con las disposiciones necesarias respecto de estos casos.

En definitiva, la República de El Salvador reconoce la importancia de cumplir con el deber jurídico de proceder a la prevención, investigación y ejercicio de la jurisdicción de los delitos que sean cometidos por los funcionarios y expertos en misión; por ello, reafirmamos nuestro compromiso con el seguimiento de este importante tema, a fin de garantizar la preservación de la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de la Organización de Naciones Unidas.

Muchas gracias.